



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 16 DE JULIO DEL 2019. NUM. 34,997

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 055-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 15 de Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte tiene el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene a su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico, los que

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdos Ministeriales Nos. 055-2019, 056-2019, 057-2019, 058-2019

A. 1 - 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo éstos publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 11 del Código Aduanero Centroamericano (CAUCA), los Servicios Aduaneros de los Estados Partes adoptarán las medidas que sean pertinentes para: a) crear un marco común de gestión de riesgo; b) establecer criterios comunes y ámbitos de control prioritarios; y, c) regular el intercambio de información y de análisis de riesgo entre las administraciones aduaneras;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo N°. 01-2015 (COMIECO - LXXIII) del 22 de octubre de 2015, el Consejo de Ministros de Integración Económica, acordó aprobar la "Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con Énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras", la cual contempla como uno de sus pilares fundamentales la gestión integral de riesgo, como

herramienta de trabajo en cada una de las instituciones de control de frontera;

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio, exhorta a los Miembros de dicha Organización a adoptar, sistemas de gestión de riesgo para el control aduanero, los cuales se deberán aplicar de manera que se eviten discriminaciones arbitrarias o injustificadas o restricciones encubiertas al comercio internacional y estarán sustentados sobre la base de una evaluación del riesgo mediante criterios de selectividad adecuados;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana"; la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada en la Ciudad Guatemala, República de Guatemala, en fecha 28 de mayo de 2019, mediante Acuerdo N°. 01-2019 (COMIECO - EX), aprueba la Estrategia Regional de Gestión Integral de Riegos en Aduanas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 38 y 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), artículo 11 del Código Aduanero Centroamericano (CAUCA).

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, el Acuerdo Nº. 01-2019 (COMIECO - EX), de fecha 28 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba

la Estrategia Regional de Gestión Integral de Riegos en Aduanas, anexo al Acuerdo antes mencionado y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, el Acuerdo N°. 01-2019 (COMIECO - EX), de fecha 28 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba la Estrategia Regional de Gestión Integral de Riegos en Aduanas, sea publicado en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.prohonduras.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio de 2019.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 056-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 15 de Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte tiene el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene a su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico, los que entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo éstos publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo N°. 01-2015 (COMIECO - LXXIII) del 22 de octubre de 2015, el Consejo de Ministros de Integración Económica, acordó aprobar la

"Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con Énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras" (ECFCC) que contempla un modelo de gestión coordinada en frontera cuyo objetivo es promover la coordinación de agencias del sector público y el sector privado para mejorar los procedimientos de recaudación, control, seguridad fronteriza y la facilitación del tránsito de mercancías y personas, en un marco de eficacia del control y eficiencia en el uso de los recursos;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad, contempla como una de las medidas prioritarias de corto plazo, el registro por medio de dispositivos de Radio Frecuencia (RFID) de los medios de transporte de carga terrestre, como herramienta tecnológica que permita tener información real de los tiempos de pasos de cruce de los mismos, por los puestos de control fronterizos; y, de conformidad con el artículo 237 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) que establece que en la recepción de los medios de transporte, el servicio aduanero podrá, entre otras medidas de control, realizar inspecciones y registros de los medios de transporte;

CONSIDERANDO: Que por Resolución N°. 376-2016 (COMIECO-LXXVII) del 1 de septiembre de 2016, el COMIECO reafirmó la importancia estratégica del comercio intrarregional de los países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, así como acelerar la ejecución de las cinco medidas prioritarias de corto plazo contempladas en la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema

de Integración Económica Centroamericana"; la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada en la Ciudad Guatemala, República de Guatemala, en fecha 28 de mayo de 2019, mediante Acuerdo Nº. 02-2019 (COMIECO - EX), aprueba en todas y cada una de sus partes: a) La Guía Técnica de la Plataforma Regional de Enrolamiento de RFID; b) El Manual de Usuario de la Plataforma Regional de Enrolamiento de RFID; c) El Plan de Enrolamiento – Implementación de Tecnología RFID.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 38 y 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), Acuerdo N°. 01-2015 (COMIECO - LXXIII).

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, el Acuerdo Nº. 02-2019 (COMIECO - EX), de fecha 28 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes: a) La Guía Técnica de la Plataforma Regional de Enrolamiento de RFID; b) El Manual de Usuario de la Plataforma Regional de Enrolamiento de RFID; c) El Plan de Enrolamiento - Implementación de Tecnología RFID. Los Estados Partes deberán asegurar que los equipos RFID, incluyendo etiquetas, tarjetas, marchamos, entre otros, que adquieran y utilicen, se ajusten a los estándares y especificaciones técnicas indicando en los documentos aprobados en el numeral 1 del Acuerdo. Instruir

a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y a las autoridades competentes de los Estados Partes, revisar de forma periódica los documentos aprobados en el numeral 1 del Acuerdo, para que elaboren las propuestas de actualización que correspondan y las presenten a consideración del Consejo.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, el Acuerdo N°. 02-2019 (COMIECO - EX), de fecha 28 de mayo de 2019, mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes: a) La Guía Técnica de la Plataforma Regional de Enrolamiento de RFID; b) El Manual de Usuario de la Plataforma Regional de Enrolamiento de RFID; c) El Plan de Enrolamiento -Implementación de Tecnología RFID, sea publicado en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.prohonduras.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio de 2019.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 82-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, catorce de enero del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-19122018-1015, por la Abogada ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERÍO SABANETAS, con domicilio en la comunidad de Caserío Sabanetas, aldea de Linaca, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada. ANTECEDENTE DE HECHO en fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado, la Abogada ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERÍO SABANETAS, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERÍO SABANETAS, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve al diez y once al dieciséis (4, 5, 6, 7, 8, 9-10 y 11-16), los documentos referentes a carta poder, autorización al presidente para la contratación de un abogado, convocatoria, nombramiento y elección de Junta Directiva, certificación de acta de constitución, listado de asistencia, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra Constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1º El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERÍO SABANETAS, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número <u>DICTAMEN LEGAL U.S.L.</u>

No. 82-2019 de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, se pronunció en el sentido de: "...DICTAMEN FAVORABLE en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la

JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERÍO SABANETAS.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 14 de los Estatutos aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERÍO SABANETAS, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERÍO SABANETAS, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma Ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma Extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERÍO SABANETAS, con domicilio en la comunidad de Caserío Sabanetas, aldea de Linaca, municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERÍO SABANETAS, ALDEA DE LINACA, DEL MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y **DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: JAAS de la comunidad de CASERÍO SABANETAS, ALDEA DE LINACA DEL MUNICIPIO DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad Sabanetas, Linaca, Tatumbla, Francisco Morazán.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la comunidad de Caserío Sabanetas, aldea de Linaca, del municipio de Tatumbla, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1) La Microcuenca que comprende el área de terreno delimitada y protegida. 2) El acueducto que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. 3) Saneamiento que comprende las obras físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares, construido por la comunidad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAPS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente:1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno 2) mejorando la infraestructura 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. Básicos. j.-Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y extraordinaria en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1)Capacidad de pago 2)Número de familia por vivienda 3) Número de llaves adicionales 4) otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b.-Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS" tendrá las siguientes categorías

de miembros: **a)** Fundadores **b)** Activos, Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS"-b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b) elegir y ser electos, c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva, d) elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios, f) recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a) Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c) Asistir puntualmente a las reuniones. d) Participar en cualquiera de la comisión que se le asigne. e) Vigilar por el buen estado de las partes del sistema. f) Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera. g) Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. h) Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a la reunión. i) Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta. j) Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. k) Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS. COMITÉ DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de usuarios.- b.- Junta Directiva.- c.- Comités de apoyo integrada por: 1) Comité de Microcuencas.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios.- 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: **a.-** elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comité. **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.-** Aprobar el informe trimestral

de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d) Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de Renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la junta directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de Juntas de Agua y Saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.-Secretario(a) .- 4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta directiva tendrá las siguientes funciones: a.- brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente el primero en marzo el segundo en junio el tercero en septiembre y el cuarto en diciembre.b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero.- c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, Reglamentos, estatutos, y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios, como ser letrinas, pilas, solares y las viviendas

que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias j- nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento.- k.- Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.-Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM u otra institución.

ARTÍCULO 15.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.-Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j) estará formado por un coordinador que será el fiscal tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

ARTÍCULO 16.- DE LOS COMITÉS DE APOYO. La Junta directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.- b.- Comité de Microcuenca.- c.- Comité saneamiento y educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente, el coordinador del comité de salud será el Vocal Primero y el coordinador del comité de microcuenca será el Vocal Segundo y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el Vicepresidente y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de

operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud, y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 18. DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un fiscal, f) Vocal Primero, g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del PRESIDENTE: a.-Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de agua y saneamiento JAAS. g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios. h.- Firmar con el Presidente las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen.- c.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento.- d.- Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento. e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: **a.-** Llevar el libro de actas.- **b.-** Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- **c.-** Encargarse de la correspondencia.- **d.-** Convocar junto con el Presidente.- **e.-** Llevar el registro de abonados.- **f.-** Organizar el archivo de la Junta Administradora de agua potable y saneamiento JAAS.- **g.-** Manejo de planillas de mano de obras. **h.-** firmar las actas con el Presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del TESORERO: es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o

del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta directiva, Municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAAMTE, sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.- h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i.- Firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización. e.- Coordinar el comité de vigilancia. f.- Nombrar los delegados de vigilancia. Y someterlos a ratificación ante los directivos. g.- Llevar el inventario de los bienes de la junta. h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando estos ya no los tengan, esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- son atribuciones de LOS VOCALES: a.Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente
que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar
en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal I coordinará el
Comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará
el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán
en el Reglamento respectivo. d.- Nombrar los delegados de
salud y de microcuenca.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias,

legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD **DE CASERIO SABANETAS,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERIO SABANETAS, presentará anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD **DE CASERIO SABANETAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERIO **SABANETAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de

Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CASERIO SABANETAS, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES SECRETARIO GENERAL

16 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-015332
- [2] Fecha de presentación: 05/04/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: E. Y L. COMERCIAL AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

E. Y L. COMERCIAL AGROPECUARIA

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
- Venta de productos agroveterinarios, venta de insumos y equipo agropecuario y venta de herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: José David Arita Elvir

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.
- [12] Reservas: No se da exclusividad sobre las palabras "COMERCIAL AGROPECUARIA".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.





REPÚBLICA DE HONDURAS PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER LPN-DNPPCM-SERVICIOS-06-2019

Adquisición de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados de la Dirección Nacional, Centros Ciudad Mujer Kennedy, Choloma, San Pedro Sula, Ciudad Mujer Móvil del Programa Ciudad Mujer.

- 1. El Programa Presidencial Ciudad Mujer, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-DNPPCM-SERVICIOS-06-2019, a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados de la Dirección Nacional, Centros Ciudad Mujer Kennedy, Choloma, San Pedro Sula, Ciudad Mujer Móvil del Programa Ciudad Mujer".
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita que contenga información de teléfono, correo electrónico y dirección de contacto donde deseen se les haga llegar la información concerniente a este proceso, dirigida a Abog. Rosa de Lourdes Paz Haslam, Delegada Presidencial, Programa Presidencial Ciudad Mujer, en un horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M., a partir del 8 de julio de 2019, acompañada además de un CD grabable nuevo o una Memoria USB nueva, para grabar la información. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Sesiones, Dirección Nacional Programa Presidencial Ciudad Mujer, colonia Kennedy, final segunda entrada, una y media (1 1/2) cuadra antes de Estadio Emilio Larach, a más tardar a las 10:30 A.M., del día 16 de agosto de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:45 A.M. del día 16 de agosto de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

ABOG. ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM

Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer
Colonia Kennedy, final segunda entrada una y media (1 1/2) antes
de Estadio Emilio Larach
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfono (504)2228-2017

Teléfono (504)2228-2017 Email: ediaz.ppcm@gmail.com

16 J. 2019.



Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA EL PROYECTO CATASTRO - TITULACIÓN LPN-IP-005-2019

- 1. Con instrucciones del Secretario Ejecutivo, el INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-005-2019, a presentar ofertas selladas para ADQUISI-CIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN PARA EL PROYECTO CATASTRO - TITULACIÓN.
- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
- 3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos en digital de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps.0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, edificio anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso, salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M., del día 26 de agosto de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del día 26 de agosto de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del Precio de la Oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de julio de 2019

LUIS ALBERTO TORRES CALIX SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

16 J. 2019.



LICITACIÓN PUBLICA No.20/2019

ADDENDUM No.1

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.20 2019, para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por el período de dieciocho (18) meses contado a partir de la orden de inicio; que la recepción de ofertas, documentación legal, técnica y apertura de ofertas económicas, ha sido prorrogada; por lo que, deben tomarse en consideración en el pliego de condiciones, los aspectos siguientes:

IAO 20.1 Las ofertas deben tener una validez mínima de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación y apertura de la oferta económica indicada en el aviso y/o invitación a licitar, es decir del 29 de julio de 2019 al 22 de enero de 2020.

IAO 21.1 La vigencia de la garantía de mantenimiento de la oferta será de ciento veinte (120) días hábiles de manera que cubra el período de validez de las ofertas señalado en la IAO 20.1, es decir del 29 de julio de 2019 al 22 de enero de 2020.

IAO 24.1 y 27.1 La recepción y apertura de las ofertas se realizará el lunes 29 de julio de 2019 a las 10:00 A.M.

Sección IX. Formularios del Contrato. Numeral 4. Aviso de Licitación

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso, del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el 29 de julio de 2019, a las 10:00 A.M., hora local. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje no menor al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2019.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ **GERENCIA**

16 J. 2019.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-036879

[2] Fecha de presentación: 23/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: 17 Ave Sur 1, 14 Calle Oriente Complejo Sur, Edif. Diszasa, Santa Tecla, La Libertad.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PI



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue: Servilletas y papel higiénico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2019.

[12] Reservas: Se protege solo y únicamente para los productos indicados.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036658

[2] Fecha de presentación: 22/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: 17 Ave Sur 1, 14 Calle Oriente Compleio Sur, Edif, Diszasa, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PI



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestible. Así como todos los comprendidos en la Clase 29

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-007181

[2] Fecha de presentación: 12/02/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GLOBAL DESTINY, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDI TOUR Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Organización de viajes.



D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PABLO EMILIO REYES THEODORE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: Se protege la denominación MEDI TOUR y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 1319-19

2/ Fecha de presentación: 10-01-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/Solicitante: DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.

4.1/Domicilio: 17 Ave Sur 1, 14 Calle Oriente Complejo Sur, Edif. Diszasa, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SURF

Surf

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 28-01-2018.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

1/ No. Solicitud: 6639/19

2/ Fecha de presentación: 08/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAR
4/ Solicitante: FORMULAS Y MARCAS, S.A.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Davietes Pácico:

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Vivianne D. Fuller

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 03 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

nbre: FRANCIS RODOLDO PARRALE ORDÓÑEZ

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-17192

2/ Fecha de presentación: 22-04-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.-TITULAR
4/ Solicitante: FORMULAS Y MARCAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ BROISER PÁSICIA.

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CABELLOX Y ETIQUETA



Vivianne D. Fuller

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Verde, Blanco y Negro tal como aparece en la etiqueta. 7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue: Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentifricos. D.-APODERADO LEGAL

mbre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/6/2019.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

14 J., 1 y 16 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-15239

// No. Solicitud. 2017-1923/ // Fecha de presentación: 04/04/19 // Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HIULAK 4/ Solicitante: DISSTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B. REGISTRO EXTRANJERO

B. REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORNADO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Rojo y Azul, tal como aparecen en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:
Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Inc

14 J., 1 v 16 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 6638/19 2/ Fecha de presentación: 08/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MERCANTIL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tino de Sico.

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOBACCO

TOBACCO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentifricos.

D. APODERADO LEGAL

(Vicarbuez PEANICIS PRODOL DO PARPALES OPDÓNEZ

9/ Nombre: FRANCIS RODOLDO PARRALES ORDÓÑEZ E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

14 J., 1 v 16 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 19798-2019

2/ Fecha de presentación: 10-05-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A. TITULAR

A. TITULAR

A. Olicitante: NEGOCIOS CORPORATIVOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL

1.2/ Our primada baio las Loves der Honduras

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B. REGISTRO EXTRANJERO

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAVELIN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Negro, Blanco, Rojo y Amarillo, tal como aparece en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

veniculos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática D.- APODERADO LEGAL 9' Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALE ORDÓÑEZ E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

[1] Solicitud: 2019-022754

[2] Fecha de Presentación: 30/05/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES GARCÍA VILLEDA.

[4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE LA JIGUA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS **B.- REGISTRO EXTRANJERO**[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CACHIMBON Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SAMUEL ANTONIO INESTROZA MURILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2019.

12] Reservas: No se reivindica con Sabor a Tradición.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-019216

[2] Fecha de presentación: 03/05/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: Centro Comercial Novacentro, 3er. nivel contiguo a Cooperativa Taulabe v 4to, nivel contiguo a Metrocinema., Honduras,

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANRURAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nelson Geovanny Medina Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No se reivindica "El amigo que te ayuda a crecer".

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-015333

[2] Fecha de presentación: 05/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: E. Y L. COMERCIAL AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, AVENIDA REPÚBLICA DE CHILE, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación v [6.1] Distintivo: ECASA Y DISEÑO





[7] Clase internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Venta de productos agroveterinarios, venta de insumos y equipo agropecuario y venta de herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ DAVID ARITA ELVIR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.

12] Reservas: No se protege la denominación "SU CASA AGROPECUARIA" que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

registrador(a) de la propiedad industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-013001

[2] Fecha de presentación: 22/03/2019

[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FARMACIA HONDURAS MEDICAL CENTER, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Col. Las Minitas, avenida Juan Lindo, Hospital Honduras Medical Center., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de productos farmacéuticos

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NELLY YADIRA NUÑEZ MEZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de abril del año 2019.

12] Reservas: Cruz con tres diferentes tonos de azul, con un mortero de laboratorio en la parte de enmedio de la cruz.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

registrador(a) de la propiedad industrial

14 J., 1 y 16 J. 2019.

No. 34,997 REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019

[1] Solicitud: 2019-022079 [2] Fecha de presentación: 24/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.

(4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL PLAZA LA GRANJA, SEGUNDO NIVEL, LOCAL 1-B, COMAYAGÜELA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.-REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DURAMAX Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Gel íntimo para hombres

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16, 31 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-022080

[2] Fecha de presentación: 24/05/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

[4] Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL PLAZA LA GRANJA, SEGUNDO NIVEL, LOCAL 1-B,

[4.1] Dollichio: CENTRO COMERCIAL PLAZA LA G COMAYAGÜELA, HONDURAS [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B. REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIGEVIT Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue: Limpiador intestinal

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16, 31 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-029357

[2] Fecha de presentación: 05/07/2018 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL A.- TITULAR

A.- ITULAK

[4] Solicitante: NOVEDADES TV, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL PLAZA LA GRANJA, SEGUNDO NIVEL, LOCAL 1-B,
TELEFONO 2225-2727, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOVEDADES TV



[8] Protege y distingue: Venta de productos para la salud de origen natural. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2019.

[12] Reservas: Nombre Comercial, no protege diseño ni color.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16, 31 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-029356

[2] Fecha de presentación: 05/07/2018
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EXPOSHOPING TV, S. A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL PLAZA LA GRANJA, SEGUNDO NIVEL, LOCAL 1-B, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXPO SHOPING TV

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de productos para la salud de origen natural.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni color.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

1, 16, 31 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-017955 [2] Fecha de presentación: 26/04/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

[4] Solicitante: INVERSIONES LA GRANDEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[4] SOIICITAILE: INVERSIONES LA GRANDEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: COLONIA VILLA ERNESTINA, 7AVE. ENTRE 29 Y 30 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATUR AMAR



[7] Clase Internacional: 0 [8] Protege y distingue: Venta de productos naturales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No se protege Diseño + Color, solamente la parte denominativa del NC.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO. Registro de la Propiedad Industrial

1, 16, 31 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 19-22756 2/ Fecha de presentación: 30-05-19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- A.- TITULAR

 4/ Solicitante: ALEXANDRA MARIE RAMIREZ BECERRA

 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

 B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código Paí
- C ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- ción y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAI



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de consultoría de negocios en materia de publicidad, creación de marcas, organización y gestión de empresas, comunicaciones, recursos hum anos y marketing.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/6/19

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 19-22755 2/ Fecha de presentación: 30-05-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALEXANDRA MARIE RAMIREZ BECERRA
 4/1 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4/2 Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Repistre Résicos

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN o: ALTORIA MARKETING Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Servicios de consultoría de negocios en materia de publicidad, creación de marcas, organización y gestión de empresas, nos y marketing.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspoi Industrial. diente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 21/6/19

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 1, 16 y 31 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 8417/19
 2/ Fecha de presentación: 20/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTMER, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
 B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:

- B. REGISTRO EXTRANJERO
 5 / Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NORTH SPORT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, principalmente, calzado

D.- APODERADO LEGAL

mbre: ARTURO ZACAPA

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 20/05/19
- 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 1, 16 y 31 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 2019-14102 2/ Fecha de presentación: 29/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ASSIST CARD SMALLINE, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Ruta 8 Km. 17.500 Edificio Arroba 3 oficinas 108 & 109 (91 600) Montevideo, Uruguay.
- anizada bajo las Leyes de: Uruguay B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: ASSIST CARD Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la combinación de colores Rojo y Blanco 7/ Clase Internacional: 39
- 8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:
Servicios de asistencia en viajes, a saber, transporte de pasajeros para asistencia médica y dental; organización de transporte médico de emergencia y repatriación de servicios de restos humanos, transporte de pasajeros, a saber, organización y asistencia para el transporte de personas; servicios de información de viajes; organización de viase de viaje, pasaportes y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; servicios de reserva de billetes de viaje y excursiones, es decir, servicios de sustitución de billetes para viajeros.

D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial. ndiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 07/Junio/2019 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

1, 16 y 31 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 8422/19
- 2/ Fecha de presentación: 20/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: YEHUDA MEHUAS
- 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.
- 4.2/ Organizada bajo las Leves de: B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN nación y 6.1/ Distintivo: MAXI MODA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, principalmente, calzado.
 D- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/Mayo/2019.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Indu

1, 16 y 31 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

[1] Solicitud: 2018-033650

[2] Fecha de presentación: 01/08/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO VISIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: LOMAS DEL GUIJARRO SUR, BLOQUE D, EDIFICIO 12, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.

[4.2] Organizada baio las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO VISIÓN



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta y servicio de productos tecnológicos

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.

12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial, no se protegen los diseños o colores que puedan observarse en los ejemplares de etiquetas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-035244

[2] Fecha de presentación: 13/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

[4] Solicitante: INDUSTRIAS DE PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: VALLE DE AMARATECA, DESVIO AL HOSPITAL SANTA ROSITA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INPLASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 40

[8] Protege y distingue:

Tratamiento de materiales. D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS FERNANDO NIETO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15910

2/ Fecha de presentación: 09/04/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES APÍCOLAS SAN JUAN LA LABOR "APASALL"

4.1/Domicilio: SAN JUAN, LA LABOR, OCOTEPEQUE, HONDURAS

4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: GÜISAYOTE

GÜISAYOTE

6.2/ Reivindicaciones

7/Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: MIRIAM NAZARETH PAZ PERDOMO

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 24-05-2019.

12/Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 v 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15909

2/ Fecha de presentación: 09/04/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: INVERSIONES AGROINDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "INAGRO, S. DE R.L. DE C.V."

4.1/Domicilio: CONCEPCIÓN, OCOTEPEQUE, HONDURAS.

4.2/Organizada bajo las Leves de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico: 5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: JUTEÑO

JUTEÑO

7/Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne de pollo y cerdo.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: MIRIAM NAZARETH PAZ PERDOMO E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 14-05-2019.

12/Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 v 31 J. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

- 1/ No. Solicitud: 18184-19 2/ Fecha de presentación: 30-04-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC. 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 18

N' Crase internacional. To St Protege y distingue: Bolsas para todo uso; bolsas de deporte; bolsas de lona; bolsas de rodillos; bolsas de playa; mochilas y bolsos de mano; riñoneras; monederos de pulsera; paraguas; bastones de trekking; bolsas adaptadas especialmente para tapetes de yoga; toallas de yoga adaptadas especialmente para tapetes de yoga.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/5/2019

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 18190-19

2/ Fecha de presentación: 30-04-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 27
8/ Protege y distingue:
Tapes para ejercicios personales, tapes para gimnasia, a saber, tapes para meditar, tapes de yoga, toallas de yoga adaptadas especialmente para tapes de yoga, tapes para ejercicios tipo rompezacebas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad
Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 42221-18 2/ Fecha de presentación: 08-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: F.V.S.A.
4.1/ Domicilio: Bernardo de Irigoyen 1.053, Florida, Buenos Aires, ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5/ País de Origen:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FV



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue: Griferia, duchas, instalaciones sanitarias, incluyendo bañeras, inodoros y bidets, aparatos de distribución de agua.

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 42231-18

1/ No. Solicitud: 42251-18 2/ Fecha de presentación: 08-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: F.V.S.A.

4.1/ Domicilio: Bernardo de Irigoyen 1.053, Florida, Buenos Aires, ARGENTINA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ récna: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN **Tipo de Signo:** Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRANZ VIEGENER



6.2/ Reivindicaciones: La marca está compuesta por dos líneas horizontales en medio de las cuales se leen las palabras FRANZ VIEGENER, una sobre otra escritas en letra mayúscula en una fuente de apariencia delgada. Se reivindica la forma de escritura de la marca tal como aparece en el ejemplar adjunto.

7/ Clase Internacional: 21

// Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Accesorios para cuartos de baño jaboneras; portaesponjas; portarollos de papel higiénico; toalleros de aro y de jarra; distribuidores de jabón, distribuidores de papel higiénico; vasos; portavasos; utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni enchapados); peines y esponjas; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.

D.- APODERADO LEGAL

: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Ind

16, 31 J. v 15 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 49149-18

1/No. Solicitud: 49149-18
2/ Fecha de presentación: 21-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CONCRETO W, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: MAR BÁLTICO # 2237-3, COL. COUNTRY CLUB, GUADALAJARA, JALISCO. Código Postal
44610, MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
PRECISTRO ENTRA NIERO

PROCESTRO ENTRA NIERO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANEL W Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad de la palabra "PANEL". La Marca se protege en su conjunto

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue Paneles de metal.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

16, 31 J. y 15 A. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

1/ No. Solicitud: 2019-13082 2/ Fecha de presentación: 22-03-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO

THRESHQLD

6.2/ Reivindicaciones

6.2) Revindicaciones:

7) Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Accesorios de iluminación; lámparas; pantallas de lámpara; bases de lámpara; cadenas de luces decorativas eléctricas; accesorios de iluminación eléctricos; candelabros y linternas; candelas eléctricas; accesorios de iluminación solares, a saber, unidades y accesorios de iluminación que funcionan con energía solar para el interior y el exterior.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/Mayo/2019 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13080
2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panistro Básico:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 8
8/ Protege y distingue:
Cuberteria, herramientas manuales para usar en la cocina, a saber, herramientas para cortar, cuchillos, herramientas accionadas manualmente para césped y jardín, a saber, palas, cultivadores, podadoras, paletas, peladores de alimentos no eléctricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍRAL METÍA M.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
La correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público p

11/ Fecha de emisión: 10/5/2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13076

1/ Solicitud: 2019-13076
2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Denistro Belicion.

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:5.3 Código País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLOUD ISLAND Y DISEÑO



8/ Protege y distingue:
Servicios de tienda minorista que ofrece productos de bebés y niños, a saber, ropa de cama, muebles, artículos para el hogar, alfombras, artículos y accesorios para el baño, revestimientos de ventana, iluminación, juguetes, artículos y accesorios para el hogar; servicios de tienda minorista en línea que ofrece productos de bebés y niños, a saber, ropa de cama, muebles, artículos para el hogar, alfombras, artículos y accesorios para el baño, revestimientos de ventana, iluminación, juguetes. artículos y accesorios para el hogar.

8.1/ Página Adicional

6.17 ragina Adriciona: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento público para efectos de ley correspondingo de la conocimiento de la conocimient ondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-19

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Indo

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 53674-18
2/ Fecha de presentación: 21-12-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES NANI, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Bo. El Centro, 1 y 2 Calle, 6 Avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

B. REGIST RO EATRANGERO
5.1 / Fecha:
5.1 / Fecha:
5.2 / Pais de Origen:
5.3 / Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Timo de Sierma Minte

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NANI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Café, té, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, repostería y confitería.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/Mayo/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. v 15 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 44989-18

2/ Fecha de presentación: 24-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITIULAR
4/ Solicitante: CNA International Inc.
4./ Solicitante: CNA International Inc.
4.// Omicilio: 940 N. Central, Wood Dale, Illinois 60191, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Illinois

B. REGISTRO EXTRANJERO

§ Designe Mérica

Company Merica

Company

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIC CHEF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 7 8/ Protege y distingue: Lavadoras de platos.

l/ Página Adicional **- APODERADO LEGAL** Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M. E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

16, 31 J. y 15 A. 2019.

16 B.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

1/ Solicitud: 2019-13467 2/ Fecha de presentación: 26-03-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4/1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5/ Registro Básico:
5/ Pecía de Origen:
5/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Timo de Signey Mixta

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: HEYDAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 21 8/ Protege y distingue: Botellas de agua vendidas vacías.

8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUVE PODER
10/ Nombre:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad I. J.

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13081

2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

oolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

A.- HIULAM
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, N
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Denictes Placings

5/ Registro Básico
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código Pa C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO



QUALITY & DESIGN

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue: Cobertores decorativos de interruptores, placas de salida eléctricas, cucharas y tazas medidoras.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 31 I 15 A 2019

1/ Solicitud: 18993-19

2/ Fecha de presentación: 07-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: STUDIO IP HOLDINGS LLC.
4.1/ Domicilio: 103 Foulk Road, Wilmington, DE 19803, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:5.3 Código País:

S.J. Cough Fais.

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
Morrales, mochilas, bolsas de lona, bolsos de mano, bolsas de libros, bolsas de deporte, bolsas de atletismo, bolsas de gimnasio, bolsones, riñoneras, cangureras, bolsas de ropa para viajar, carteras, bolsos, portamonedas, monederos, billeteras, equipaje, paraguas.

- **APODERADO LEGAL.** Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corres

11/ Fecha de emisión: 28/5/2019 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY

16, 31 J., 15 A. 2019.

[1] Solicitud: 2017-035872

[2] Fecha de presentación: 17/08/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.

[4.1] Domicilio: 1800 Vevey, Suiza. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YUS

YUS

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA ROSIBLE MOLINA ROBLES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2019. [12] Reservas: No tiene reservas

> Abogada FIDEL ANTONIO MEDINA Registro de la Propiedad Indu

16, 31 J. y 15 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-035195

[2] Fecha de presentación: 13/08/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CARGILL INCORPORATED

[4.1] Domicilio: 15407 MCGINTY ROAD WEST, MAIL STOP 24, WAYZATA, MINNESOTA 55391, Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZARAGOZA

ZARAGOZA

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:
Carne, pescado, carne de ave; extractos de carne y derivados de los mismos, carnes congeladas, secas, enlatadas, procesadas y/o charcutería (embutidos) incluyendo: salchichas, pollo, cerdo, carne de res y alimentos procesados derivados de estas arnes, jamón, mortadela, salami, hamburguesas, (tortitas) y costillas, queso

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2019.

Abogada FIDEL ANTONIO MEDINA Registro de la Propiedad Indu

16, 31 J. y 15 A. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

1/ Solicitud: 45547-18 2/ Fecha de presentación: 29-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- III ULAK 4. Solicitante: Uber Technologies, Inc. 4.1/ Domicilio: 1455 Market Street, 4th Floor, San Francisco, California 94103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UBER EATS

UBER EATS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 9 **8**/ Protege y distingue:

Software, software informático para contratar y coordinar servicios de transporte, software informático para contratar y coordinar servicios de entrega.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para el

11/ Fecha de emisión: 23/05/19 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 45551-18

2/ Fecha de presentación: 29-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: 1

A.- HTULAK
4/ Solicitante: Uber Technologies, Inc.
4.1/ Domicilio: 1455 Market Street, 4th Floor, San Francisco, California 94103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRAN

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UBER EATS

UBER EATS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Proporcionar el uso temporal de sofware no descargable en línea para porporcionar servicios de transporte y entrega, reservas para servicios de transporte y entrega y para enviar vehículos motorizados a los clientes, diseño y desarrollo de

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/05/19

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 5096-19

3/ Solicitad de presentación: 31-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS BETER, S.A.

4.1/ Domicilio: ARIBAU, 200, 7. PLANTA, 08036 - BARCELONA, ESPAÑA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BETER



6.2/ Reivindicaciones: Se proteje la grafia como aparece en el ejemplar adjunto 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue: Cepillos para el cabello, brochas y pinceles de maquillaje

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público p

11/ Fecha de emisión: 23/5/19

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 49151-18

1/ Solicitud: 49151-18
2/ Fecha de presentación: 21-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FISA LIMITED.
4.1/ Domicilio: No. 2, The Forum, Greenville Street, St. Helier, Jersey, JE1 4HH, Islas Canal, REINO UNIDO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panistra Belsion:

5/ Registro Básico
5.1 Fecha:

5.1 Pecona: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FISA FISS



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Software; programas informáticos y software para operaciones bancarias, monetarias, financieras e inmobiliarias; aplicaciones de software descargables; paquetes de software de ordenador; aplicaciones de software para teléfonos móviles; kitis de desarrollo de software; tarjetas codificadas para el acceso a software informático; isistemas informáticos; paquetes de programas informáticos; herramientas de desarrollo de programas informáticos; bases de datos electrónicas grabadas en soportes informáticos; controladores de software de dispositivos electrónicos para permitir la comunicación entre hardware informático y dispositivos electrónicos.

8.1/ Pagina Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

rte in A nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., 15 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-014360

[2] Fecha de presentación: 01/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. [4.1] Domicilio: 12 av. Sur #111 SOYAPANGO, EL SALVADOR.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y [6.1] Distintivo: CHURRITOS DIANA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue: Cereal de maíz saboreado con queso.

[9] Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "CHURRITOS".

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registro de la Propiedad Industria

16, 31 J. v 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 19836-19 2/ Fecha de presentación: 13-mayo-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA LIMITED

4.1/ Domicilio: Syngenta Jealott's Hill International 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO ernational Research Center, Bracknell, Berkshire, RG42 6EY, REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BADRUS

BADRUS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue: Herbicidas.

Herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.-SUSTITUYE PODER
10(Nombre)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondie nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/5/19

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. v 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-16993 2/ Fecha de presentación: 22-04-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: REPRESENTACIONES METALIAS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Residencial Los Médicos, Sector Palenque, 5ta calle, instalaciones BODEX, San Pedro Sula, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códico País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYAL

ROYAL

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 4

8/ Protege y distingue: Aceites y lubricantes automotrices e industriales, grasas y aditivos.

na Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo nte, Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/mayo/2019

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. v 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 42227-18

2/ Fecha de presentación: 08-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: F.V. S.A.
4.1/ Domicilio: Bernardo de Irigoyen 1.053, Florida, Buenos Aires, ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Bási 5.1 Fecha:

5.1 recina: 5.2 Pais de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRANZ VIEGENER

FRANZ VIEGENER

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 20 8/ Protege y distingue: Muebles y sus partes, espejos, marcos, incluyendo muebles y espejos especialmente diseñados para cuartos de baño; vanitorys; repisas, perchas y percheros incluidos en la clase 20; placas de vidrio y cristales para espejos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/5/19

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 19743-19

1/ Solicitud: 19743-19
2/ Fecha de presentación: 10-05-2019
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.
4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Indiana
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Pavietes Pácinos.

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.1 recna: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: TOMA VENTAJA

TOMA VENTAJA

Para usarse con el reg. No. 51666 de la marca GATORADE en clase 32. 7/ Clase Internacional: 32

7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, especialmente bebidas refrescantes con sabor a frutas y polvos para preparar las mismas.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

A ofector de lev correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo-

11/ Fecha de emisión: 05/6/2019

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 45549-18

1/ Solicitud: 45549-18
2/ Fecha de presentación: 29-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Uber Technologies, Inc.
4.1/ Domicilio: 1455 Market Street, 4th Floor, San Francisco, California 94103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Denistro Belistor.

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Timo de Signa Manientina.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMIN Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UBER EATS

UBER EATS

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue: Servicios de telecomunicaciones, a saber, enrutamiento de llamadas, mensajes de texto (SMS) y notificaciones automáticas Servicios de telecomunicaciones, a saber, enrutamiento de llamadas, mensajes de texto (SMS) y notificaciones automáticas a operadores de vehículos motorizados de terceros; locales y agentes de reparto de alimentos y comidas en las cercanías de la persona que llama utilizando teléfonos móviles; servicios de telecomunicaciones, a saber, enrutamiento de llamadas, mensajes de texto (SMS) y notificaciones automáticas a servicios de venta minorista y de entrega; telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/(Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-2019

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. v 15 A. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

1/ Solicitud: 18798-19 2/ Fecha de presentación: 6-Mayo-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS **4.2**/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

T.L. Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO 5**/ Registro Básico:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: K-PAPAS y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 43

7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restaurantes (alimentación); hospedaje temporal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejia M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

u soncitud: 4098-19 2/ Fecha de presentación: 28-01-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitades Processor

A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMC TOYS, S.A.
4.1/ Domicilio: C. Pare Llaurador, 172, 08224 TERRASSA (BARCELONA), ESPAÑA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.2 Pais de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMC TOYS CRY BABIES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue Juegos y juguetes. 8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público p te. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-045386
[2] Fecha de presentación: 26/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: VEREIN MÜNCHENER BRAUEREIEN E.V.
[4.1] Domicilio: Oskar-von-Miller-Ring 1; D-80333 München, Alemania
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Panistro Pácicos NO TIENE OTROS PEGISTROS

B.- REGISTRO EXTRANJERO [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OKTOBERFESTBIER

OKTOBERFESTBIER

[7] Clase Internacional: 32 [8] Protege y distingue:

Cervezas. **D.- APODERADO LEGAL**[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2019.12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Alemania

Abogado Fidel Antonio Medina Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. v 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 18799-19

Il Solicitud: 18/199-19
2/ Fecha de presentación: 06-05-2019
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
4/I/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parietro Beliero:

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.1 Pecha.
5.2 País de Origen

5.2 rais de Origen.
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA (BMA)



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 0

7/ Clase Internacional: 0
8/ Protege y distingue:
Establecimiento dedicado a la prestación de servicios legales en general, incluyendo todo tipo de trámites administrativos, judicilaes y de representación ante las oficinas locales y nacionales que correspondan; la representación legal de clientes nacionales y extranjeras en todo tipo de asuntos judiciales y extrajudiciales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombres: Tito Aribal Maija P

9/ Nombre: Tito Aníbal Mejía P. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 11402/19

2/ Fecha de presentación: 12/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- HTULAK
4/ Solicitante: Almod Diamonds Ltd.
4.1/ Domicilio: 12 East 49th Street, 39th Floor, New York 10017, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DI DIAMONDS INTERNATIONAL

DI DIAMONDS INTERNATIONAL

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue

8/ Protege y distingue:

Tiendas de venta al por menor de todo tipo de joyería, tiendas de venta al por menor de joyas de diamantes, relojes, joyas, así como diamantes sueltos, collares, anillos, pulseras, brazaletes, aritos, prendedores, mancuernas, pendientes o colgantes de piedras y materiales preciosos y semipreciosos; artículos de cristal, como ser figuras, bolas, floreros, jarrones, instrumentos de escribir tales como lápices y plumas de todo tipo. Artículos de cuero como ser carteras, tarjeteros, agendas, fajas, maletines y llaveros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ficardo Anibal Meija M.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

11/ Fecha de emisión: 30-05-2019

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 47603-18 2/ Fecha de presentación: 12-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)

4.1/ Domicilio: TELA, ATLANTIDA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MIZZOPITA SANDOKAN

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 30

// Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confteria, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Benigno Banegas E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034418 [2] Fecha de presentación: 07/08/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

A.- ITULAK [4] Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS LTD [4.1] Domicilio: Islas Virgenes Britanicas, Islas Virgenes Británicas [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

[4.2] organizada adoj das Leves de ISEAS VIROLINES BRITÁNICAS
B., REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMPO REAL MICRO FACIL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue: Frijoles procesados. D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de junio del año 2019.12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 47606-18
2/ Fecha de presentación: 12-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

4/ Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS LTD 4.1/ Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITANICAS

4.2/ Organizada bajo las Leves de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPOFRESCO MICROFACIL

CAMPOFRESCO MICROFACIL

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 29 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado; aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grassa comestibles. mermeladas, compotas; huevo 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Benigno Banegas E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2018

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 47607-2018 2/ Fecha de presentación: 12-11-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS LTD

4.1/ Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIKITIKI FRESA PRINCESA

RIKITIKI FRESA PRINCESA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30 **8**/ Protege y distingue:

8) rrotege y unsungue: Café, té, caso, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL.

7/ Nombre: Benigno Banega E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2018

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. v 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 11039/19 2/ Fecha de presentación: 08/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS LTD
4.1/ Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/1 Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIKITIKI ELITE LITE

RIKITIKI ELITE LITE

6.2/ Reivindicacion

6.2/ Retyndicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-2019.

Abogado **Franklin Omar López Santos** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 3933-15

2/ Fecha de presentación: 27-01-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Acino Pharma AG.
4// Solicitante: Acino Pharma AG.
4// Domicilio: Birsweg 2,4253 Liesberg, Switzerland.
4// Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANTOCIM

PANTOCIM

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios.

8.1/ Página Adicional:

8.1/ ragina Adicionai:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: PATRICA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon ente. Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/4/19

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Indu

1, 16 y 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 2018-33568 2/ Fecha de presentación: 01-08-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITTULAR
4/ Solicitante: Pumpernickel Associates, LLC.
4.1/ Domicilio: 3630 S. Geyer Road, St. Louis, Missouri 63127, United States.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PANERA BREAD

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Sopas, ensaladas de verduras y de jardín, ensalada de atún, guisos, papas fritas, queso crema, carne, pollo, cerdo, carne de res, salmón, bebidas a base de yogur, ensaladas de frutas, bebidas a base de leche, soufflés de huevo, comidas preempaquetadas que se componen principalmente en carne, mariscos o aves de corral.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 13-02-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2019.

2/ Fecha de presentación: 12/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EUROPASTRY, S.A.

4.1/ Domicilio: Plaza Xavier Cugat, 2 Edif. C-4° 08190 SAN CUGAT DEL VALLES Barcelona (España).
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ión y 6.1/ Distintivo: EUROPASTRY & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Productos y congelados de panadería, bollería y pastelería; pastas alimenticias, comidas preparadas a base de fideos; harinas y preparaciones a base de cereales, refrigerios a base de cereales, barritas de cereales ricas en proteínas, copos de cereales secos; golosinas, galletas, pan, productos de pastelería y confiteria helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL.

E.- SUSTITUYÉ PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondie

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 7141/19

2/ Fecha de presentación: 12/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A- THULAM 4/ Solicitante: EUROPASTRY, S.A. 4.1/ Domicilio: Plaza Xavier Cugat, 2 Edif. C-4° 08190 SAN CUGAT DEL VALLES Barcelona (España).

4.2/ Organizada bajo las Leves de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.4 Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción v 6.1/ Distintivo: DOTS ORIGINAL & DISEÑO



6.2/ Reivindicacione

6.2/ Revundicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Productos congelados de pastelería, panadería y resposteria tales como: bollería, decorados y bañados de chocolate, bizcochos, bizcochos de chocolate, masas para bizcocho de chocolate, postres, postres de chocolate, mousses de postre, masa de pastelería, pan, pastelitos, tortillas, galletas, tartas.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Belky Gualdina Aguilar E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019. 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-012350

[2] Fecha de Presentación: 18/03/2019 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CALENO.

[4.1] Domicilio: BARRIO EL WAY, COLONIA MI ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, Honduras. [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALENO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industria

1, 16 y 31 J. 2019.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

1/ Solicitud: 8419/19

2/ Fecha de presentación: 20/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- ITTULAR 4/ Solicitante: YEHUDA MEHUAS. 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:5.3 Código País:

6.3 Codigo Pais: **C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: SWIFER



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional 7/ Clase Internacional: 25 8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado, artíc

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efe

11/ Fecha de emisión: 17-06-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

1, 16 y 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 22511-2019 2/ Fecha de presentación: 29-05-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.-TITULAR

4/ Solicitante: SEGURIMAX - COMÉRCIO ATACADISTA DE EQUIPAMENTOS DE SEGURANÇA, 4/ Solicitanie: SedornimAA - Comercio Afacadista de Egor IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO EIRELI. 4.1/ Domicilio: Rua Margarida Zimmermann, 222, Bela Vista, Gaspar/SC, Brasil. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ión y **6.1**/ Disti

Segurimax

6.2/ Reivindicaciones:

No. 1 (No. 1) intermediación comercial; servicios de venta minoristas y mayoristas, por cualquier medio, de aparatos de iluminación, equipos e instrumentos de salvamento y salvaguardia, extintores, utensilios de hardware, utensilios de iluminación, ertículos y productos hechos de cuero y de cuero de imitación, cuerdas y cables metálicos no eléctricos, compuestos extintores, cuerdas e hilos, herramientas de mano, herramientas de mano [propulsión muscular], productos de cerrajería, bombas metálicas, tubos flexibles no metálicos, equipos e instrumentos de seguridad.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondier

11/ Fecha de emisión: 06-06-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Ind

1, 16 y 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 8421/19

Il Solicitud: 8421/19
2/ Fecha de presentación: 20/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: YEHUDA MEHUAS.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

B- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATALEYA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, principalmente, calzado 8.1/ Página Adicional:

8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efe e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Ind

1, 16 y 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 2018-18270 2/ Fecha de presentación: 26-04-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

5/Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/Solicitante: ORMAT TECHNOLOGIES INC, a Delaware Corporation.
4.1/Domicilio: 6225 Neil Road, Suite 300, 89511-1136, Reno, Nevada, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1 Fecha:5.2 País de Origen:

5.3 Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 04 **8**/ Protege y distingue:

Energía renovable, en particular, energía solar y energía geotérmica

8.1/ Página Adicional D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

1, 16 y 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 50394-18 2/ Fecha de presentación: 29-11-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.
4/1/Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: SLAMMER DUC

SLAMMER DUO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 01 **8**/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/2019.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

1, 16 y 31 J. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

1/ Solicitud: 2018-51436 2/ Fecha de presentación: 06-12-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HAILIN ZHAO.

4/1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

4/2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Cádino País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOONLILY

6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

D.- ATODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 06-02-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

1, 16 v 31 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-051437

[2] Fecha de Presentación: 06/12/2018 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DAPHNE PEREZ RITTENHOUSE DE SIKAFFY.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.-REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CASA ROSADA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2018.

12] Reservas: Se reivindican los colores Rosado, Negro, Café, tal como aparece en la etiqueta, no se protegen las palabras "BED & BREAKFAST".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 19-12714

2/ Fecha de presentación: 20-03-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITHLAR

A.- ITTULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS RH SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.// Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Renistra Résico:

5/ Registro Bási
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TIO JAIME

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 29

N'estas internacionales.

R'Protege y distingue:

Carne, pescado, carne ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva,

congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Se afortos de lev correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efe

11/ Fecha de emisión: 24/4/19.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 v 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 19-12713

1/ Solicitud: 19-12713
2/ Fecha de presentación: 20-03-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS RH SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ Descripto Paciasos.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIO JAIME

TIO JAIME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

7/ Clase Internacional. 3.
8/ Protege y distingue:
Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidas en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

2 1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efec Industrial. . Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24/4/19.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACOUELINE MEJÍA ANDURAY

1, 16 y 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 2018-47822

2/ Fecha de presentación: 13-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.
4.1/ TOomicilio: CUIDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAYMONT'S JUNIOR

GAYMONT'S JUNIOR

6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 05

// Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dafañios; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDÓÑEZ.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA o para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspon Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-2018.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

1, 16 v 31 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13465

2/ Fecha de presentación: 26/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- III OLAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, N
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA lis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1 Fecha:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: HEYDAY Y DISEÑO



heyday

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Lápiz táctil; pegatinas; calcomanías.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industria

16, 31 J. v 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13466 2/ Fecha de presentación: 26/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

olis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, M
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básio 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEYDAY Y DISEÑO



heyday

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 20

// Class International. 20 8/ Protege y distingue: Marcos de cuadros; portaretratos en la naturaleza de marcos de cuadr 8.1/ Página Adicional:

6.1/ ragina Aductona:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZAEBTH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industria

16, 31 J. v 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13084
2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Parietre Pácinos.

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Timo de Signo Minte

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 18

QUALITY & DESIGN

8/ Protege y distingue:
Bolsas, a saber, bolsas de mano y bolsas de herramientas que se venden vacías; paraguas; sombrillas de patio; bases de paraguas; fundas de paraguas, baúles.
8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/5/2019

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Indus

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13091

2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRIC/
A.- TITULAR

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, N

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA is, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha

5.1 País de Origen: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 27
8/ Protege y distingue:
Alfombras de baño; alfombras de tela para bañeras, alfombras con relieve; alfombras de puerta; alfombras tejidas; alfombras en la naturaleza de corredoras de piso; almohadillas de alfombra, específicamente almohadillas de alfombras antideslizantes

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. 11/ Fecha de emisión: 09-05-2019

1/ Solicitud: 2019-13083 2/ Fecha de presentación: 22-03-2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

olis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 16 8/ Protege y distingue:

Estantes para cartas; sostenedores de libros de cocina; suministros de oficina, a saber, clips de carpeta, carpetas colgantes para archivos; pizarras, tableros de anuncios, tableros magnéticos, tableros de tachuela; bandejas de archivos de escritorio, organizadores de escritorio; sujetalibros, cajas de archivos para el almacenamiento de registro de negocios y personales, bandejas de archivos; cajas de almacenamiento de fotos, globos.

Dandejas de arcinvos, cajas de annacenamen B. I/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/5/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

16, 31 J., 15 A. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

1/ Solicitud: 2018-49150
2/ Fecha de presentación: 21-11-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CONCRETO W, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: MAR BÁLTICO #2237-3, COL. COUNTRY CLUB GUADALAJARA, JALISCO, Código Postal 44610, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.4 Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANEL W Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclama exclusividad de la palabra "PANEL". La marca se protege en su conjunto 7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Paneles no metálicos.
8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 49979-18

17 Solicitud: 499/9-18 2/ Fecha de presentación: 27-11-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ILSA, S.P.A.
4.1/ Domicilio: Via Roveggia, 31, Verona (VR), ITALIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tino de Sieno: Nominativa

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIRIDEM

VIRIDEM

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue: Fertilizantes; abono de origen animal; gelatina para fines industriales.

8.1/ Página Ádicional:

D.- APODERADO LEGAL.

D.- ATOBEKARO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 18183-19

1/ No. Solicitud: 18183-19
2/ Fecha de presentación: 30-04-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA

B. REGISTRO EXTRANJERO

B. REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 30

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



8/ Protege y distingue: Barritas de cereal con alto contenido de proteínas; barritas de reemplazo de alimentos a base de chocolate; barritas energéticos a base de cereal.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/5/2015

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2018-42965 2/ Fecha de presentación: 11-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códio País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEARTH & HAND Y DISEÑO



Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adj

7/ Clase Internacional: 11

N' Clase internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Accesorios de iluminación; pantallas de lámpara; bases de lámpara; pináculos de lámpara; luces de noche eléctricas; accesorios de iluminación de lámpara decorativas; unidades y accesorios de iluminación de lámparas decorativas; unidades dispensadoras para ambientadores y desodorantes de interiores; candelas eléctricas; chimeneas en la naturaleza de fuentes de fuego incluidas en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL.

RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Registrador(a) de la Propiedad Industria

11/ Fecha de emisión: 24/5/2019 12/ Reservas: Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 45173-18

2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

lis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRIC/ A.-TITULAR 4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC. 4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, M 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Timo de Sienes Minte Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MADE BY DESING y DISEÑO

Made

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: **8**/ Protege y distingue:

Mascarillas para los ojos; popurrí; jabón para la piel; lociones, específicamente lociones para la cara, para las manos, para el cabello y para el cuerpo y lociones para el afeitado y para después del afeitado; incienso; fragancias de interiores; repuestos de fragancias de interiores con dispensadores de fragancia de interiores que no sean eléctricos; acondicionador madera 8.1/ Página Adicional

6.1) ragina Adriciona: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/5/19

Abogada CLADIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY.

16, 31 J., 15 A. 2019.

Registrador(a) de la Propiedad Indu

1/ Solicitud: 44991-18

2/ Fecha de presentación:24-10-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: CNA International Inc.
4.1/ Domicilio: 940 N. Central, Wood Dale, Illinois 60191, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Illinois
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.2 rais de Origen.
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIC CHEF

MAGIC CHEF

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue: Lavadoras de platos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL. RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond liente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS.

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13464
2/ Fecha de presentación: 26/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN **Tipo de Signo:** Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: HEYDAY Y DISEÑO



heyday

6.2/ Reivindicacione

6.2) retynineaciones.
7) Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Relojes de pared; relojes de mano; bandas y correas de reloj; dijes para joyería; llaveros.

O.J. Lagina Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/mayo/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13090

1/ Solicitud: 2019-13090
2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B. DECISTRO EXTRANERO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRAISERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
The Company Maria

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue: Flores artificiales; arreglos de flores artificiales; fruta artificial, guirnaldas de plantas, flores, frutas y vegetación artificial y coronas de flores artificiales; topiario artificial.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13085

2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A - TITULAR

A.- HTULAK
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Coungir rais:
C. - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

6.2) Revinducaciones:

QUALITY & DESIGN

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Piedra de alfarería; esculturas de piedra; piedras no preciosas para uso ornamental o en el jardín; estatuillas de barro, piedra

QUALITY & DESIGN

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indus

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Ind

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 2019-14196

2/ Fecha de presentación: 29/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HTULAK
4/ Solicitante: ChampionLaboratories, Inc.
4.1/ Domicilio: 200 S. 4th Street, Albion, IL 62806, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO

A - TITULAR

5/ Registro Básico
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ipo de Signo: Mixta

Denominación y 6.1/ Distintivo: LUBER-FINER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

8) Protege y distingue:

Filtros de aceites; filtros de aires para motores eléctricos y motores de combustión; filtros de combustible; filtros hidráulicos para chasis en vehículos y equipos estacionarios; filtros hidráulicos para prensas y compresores industriales; filtros para motores de combustión interna para vehículos no terrestres y maquinaria industrial, a saber, filtros de aceites, filtros de agua, filtros de apra motores de combustión interna para vehículos terrestres, a saber, filtros de aceite, filtros de agua, filtros de transmisión, filtros hidráulicos y filtros de combustible; filtros de refrigeración para motores eléctricos y motores de combustión; refinadores líquidos, a saber, filtros de aceite para utilizar en la refinación de aceite lubricante y la filtración a granel.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUVE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., 15 A. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE JULIO DEL 2019 No. 34,997

1/ Solicitud: 2019-13077

2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilic: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Danietro Basico:

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C.- Est ECHTCATIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO

 $\mathtt{THRESHQLD}$

6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Revindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Popuri; incienso; fragancias de interior.
8.1/ Página Adicional:
D.- APOBERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-19

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 31 I 15 A 2019

1/ Solicitud: 2019-13092

1/ Solicitud: 2019-13092
2/ Fecha de presentación: 22-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
6/ De mistro Paleian:

B.- REGISTRO EATRANJERO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tien de Siene Minte

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: THRESHOLD QUALITY & DESIGN Y DISEÑO



QUALITY & DESIGN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Adornos y decoraciones para árbol de navidad; faldas y calcetas para árbol de navidad. 8.1/ Página Adicional:

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/mayo/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 18992-19
2/ Fecha de presentación: 07-05-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: STUDIO IP HOLDINGS LLC.
4.1/ Domicilio: 103 Foulk Road, Wilmington, DE 19803, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Partietro Básico:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: STARTER

STARTER

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Morrales, mochilas, bolsas de lona, bolsos de mano, bolsas de libros, bolsas de deporte, bolsas de atlétismo, bolsas de gimnasio, bolsones, riñoneras, cangureras, bolsas de ropa para viajar, carteras, bolsos, portamonedas, monederos, billeteras, equipaje, paraguas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondi te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 28/5/2019

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELIN EMEJÍA ANDURAY

16, 31 J. y 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 53225-18 2/ Fecha de presentación: 19-12-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: East-West Seed International Limited.

4.1/ Domicilio: No. 50/1 Moo 2 , Sainoi-Bangbuathong Road, Sainoi Sub-District, Sainoi District, Nonthaburi Province 11150, TAILANDIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: TAILANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EAST-WEST SEED INTERNATIONAL Y DISEÑO



EAST-WEST SEED

6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 31

INTERNATIONAL N Clase Internacional: 11

NTERNATIONAL

8/Protege y distingue:

Semillas de planta; material de siembra natural; plántulas; productos de semilla agrícolas, hortícolas, forestales; animal vivos; frutas y verduras frescas; semillas de plantas naturales y flores frescas naturales; alimentos para animales vivos.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/mayo/2019

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

16, 31 J., 15 A. 2019.

1/ Solicitud: 10352-19

2/ Fecha de presentación: 05/03/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- 111ULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registre 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: ELONAXOL

ELONAXOL

6.2/ Reivindicacion

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue:
Ingrediente químico activo para su uso en la fabricación de fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematicidas; productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura; bioestimulantes; preparaciones para mejorar el cultivo; preparaciones para fortificar las plantas; preparaciones químicas y / o biológicas para el manejo del estrés en plantas; preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas; preparaciones químicas para el tratamiento de semillas; adyuvantes.

adyuvantes. 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/mayo/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

16, 31 J. y 15 A. 2019.

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 057-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 29 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), establece como uno de sus objetivos principales, el marco jurídico que permita de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante y la Resolución de la Instancia Ministerial – UA N°. 45-2018 del 20 de noviembre de 2018, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por la Ministra de Economía de El Salvador, el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras;

CONSIDERANDO: Que, en los términos del Ordinal Tercero y Cuarto de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos mutatis mutandis, del Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

CONSIDERANDO: Que en el marco de la III Reunión de Ministros de Gobernación del Triángulo Norte, realizada el 9 de enero de 2019, en la ciudad de Guatemala, República

de Guatemala, las autoridades de Seguridad de los Estados Partes, suscribieron el Plan de Seguridad en los Puestos Fronterizos Integrados de la Unión Aduanera entre el Triángulo Norte;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana"; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que en el marco del Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador, la Instancia Ministerial en reunión de fecha 28 de mayo de 2018, mediante Acuerdo Instancia Ministerial – UA N°. 03-2019, acuerda: tener por recibido el Plan de Seguridad en los Puestos Fronterizos Integrados de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador, aprobado por los Ministros responsables de la Seguridad en los países del Triángulo Norte, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 9 de enero de 2019 anexo al Acuerdo, instar a las Autoridades de Seguridad de los Estados Partes, a continuar trabajando en el desarrollo de las medidas necesarias para implementar el Plan referido, en coordinación con la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, en el marco del Proceso de Integración Profunda.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333, 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa; Artículo 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala); Ordinal Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Artículos 1, 3, 9, 11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras, Resolución de la Instancia Ministerial – UA N°. 45-2018 del 20 de noviembre de 2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, el Acuerdo a Instancia Ministerial - UA Nº. 03-2019, de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se tiene por recibido el Plan de Seguridad en los Puestos Fronterizos Integrados de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador, aprobado por los Ministros responsables de la Seguridad en los países del Triángulo Norte, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 9 de enero de 2019, anexo al Acuerdo y que forma parte integral del mismo e instar a las Autoridades de Seguridad de los Estados Partes, a continuar trabajando en el desarrollo de las medidas necesarias para implementar el Plan referido, en coordinación con la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, en el marco del Proceso de Integración Profunda.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, el Acuerdo a Instancia Ministerial – UA N°. 03-2019, de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el se tiene por recibido el Plan de Seguridad en los Puestos Fronterizos Integrados de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador, sea publicado en la página Web Oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.prohonduras.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio de 2019.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 058-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 29 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), establece como uno de sus objetivos principales, el marco jurídico que permita de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, de manera congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante y la Resolución de la Instancia Ministerial – UA N°. 45-2018 del 20 de noviembre de 2018, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por la Ministra de Economía de El Salvador, el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras;

CONSIDERANDO: Que, en los términos del Ordinal Tercero y Cuarto de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos mutatis mutandis, del Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala);

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana"; que la publicidad se debe

realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que en el marco del Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador, la Instancia Ministerial en reunión de fecha 28 de mayo de 2019, adoptó las Resoluciones siguientes: Resolución Instancia Ministerial-UA No.66-2019; que modifica: el numeral 1 de la parte resolutiva de la Resolución de la Instancia Ministerial – UA N°. 44-2018 del 10 de octubre de 2018 de la siguiente manera: "Que a partir del 1 de enero de 2020, será obligatorio el uso de etiquetas de radio frecuencia (RFID) o su equivalente, para todos los medios de transporte de carga terrestre con matrícula de los Estados Parte, que crucen los Puestos Fronterizos Integrados de los Estados Parte y realicen operaciones del régimen de tránsito aduanero internacional, al amparo del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, aprobado por la Resolución N°. 65-2001 (COMRIEDRE) del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE), del 16 de marzo de 2001 y sus reformas; y, de libre circulación de mercancías y libre tránsito comunitario, al amparo del Régimen para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, aprobado por Resolución de la Instancia Ministerial – UA Nº 17-2017, del 16 de junio de 2017". "Instruir a los grupos técnicos de aduanas, tributos internos y migración para que, con el acompañamiento de la Secretaría de Integración Económica (SIECA), presenten en un plazo de 90 días, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución, un plan de trabajo integral para implementar la medida descrita en el numeral anterior". Resolución Instancia Ministerial-UA No.67-**2019:** que modifica el numeral 6 de la parte resolutiva de la Resolución de la Instancia Ministerial – UA N°. 59-2019 del 15 de marzo de 2019 de la siguiente manera: "La obligatoriedad de la transmisión electrónica de la declaración de mercancías de forma anticipada, iniciará el 1 de octubre de 2019. Mientras tanto, los Estados Parte desarrollaran los aspectos normativos de carácter interno, para la implementación y exigibilidad de la declaración anticipada, en, los términos de esta Resolución. No obstante, los anterior, los Estados Parte que ya cuenten con los aspectos normativos internos, podrán implementarlas antes del plazo establecido, en cuyo caso, lo notificarán con antelación a los otros Estados Parte". Resolución Instancia Ministerial-UA No.68-2019: mediante la cual se resuelve: 1. "Designar

como Puestos Fronterizos Integrados de la República de El Salvador en la Unión Aduanera los siguientes: i. Aduana Terrestre La Hachadura; ii. Aduana Terrestre San Cristóbal; iii. Aduana Terrestre Anguiatú; iv. Aduana Terrestre El Poy; v. Aduana Terrestre La Chinamas; y, vi: Aduana Terrestre El Amatillo" 2. "Los Puestos Fronterizos Integrados referidos en el numeral 1 de la presente Resolución, iniciarán operaciones cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emita el acto administrativo correspondiente y en estos operaran el Centro de Facilitación del Comercio y el Centro de Control, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras." 3." Los Puestos Fronterizos Integrados descritos en el Numeral 1 de la presente Resolución, deberán contar con el recurso humano y financiero necesario para funcionar de forma eficiente en el marco de la presente Unión Aduanera". 4 "Instruir a las autoridades competentes de los Puestos Fronterizos Integrados entre los Estados Parte a competir con los funcionarios de otro Estado Parte, que en razón de sus funciones se trasladen a dichos Puestos, las instalaciones y todos los servicios necesarios para poder operar eficientemente, incluidos los enlaces y redes informáticos". 5 "Los funcionarios que en razón de sus funciones se trasladen a otro Estado Parte de la Unión Aduanera, se encuentran investidos de autoridad en el ámbito de su competencia, para hacer cumplir la legislación de su país en el otro Estado Parte".

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 329; 333, 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 10 del Protocolo de Tegucigalpa; Artículos 45 y 55 Numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala); Ordinal Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Artículos 1,3,9,11 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y República de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, las Resoluciones siguientes: Resolución

Instancia Ministerial-UA No.66-2019; que modifica: el numeral 1 de la parte resolutiva de la Resolución de la Instancia Ministerial – UA N°. 44-2018 del 10 de octubre de 2018 de la siguiente manera: 1 "Que a partir del 1 de enero de 2020, será obligatorio el uso de etiquetas de radio frecuencia (RFID) o su equivalente, para todos los medios de transporte de carga terrestre con matrícula de los Estados Parte, que crucen los Puestos Fronterizos Integrados de los Estados Parte y realicen operaciones del régimen de tránsito aduanero internacional, al amparo del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, aprobado por la Resolución N°. 65-2001 (COMRIEDRE) del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE), del 16 de marzo de 2001 y sus reformas; y, de libre circulación de mercancías y libre tránsito comunitario, al amparo del Régimen para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, aprobado por Resolución de la Instancia Ministerial – UA N°. 17-2017, del 16 de junio de 2017". 2 "Instruir a los grupos técnicos de aduanas, tributos internos y migración para que, con el acompañamiento de la Secretaría de Integración Económica (SIECA), presenten en un plazo de 90 días, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución, un plan de trabajo integral para implementar la medida descrita en el numeral anterior". Resolución Instancia Ministerial-UA No.67-2019: que modifica el numeral 6 de la parte resolutiva de la Resolución de la Instancia Ministerial – UA N°. 59-2019 del 15 de marzo de 2019 de la siguiente manera: "La obligatoriedad de la transmisión electrónica de la declaración de mercancías de forma anticipada, iniciará el 1 de octubre de 2019. Mientras tanto, los Estados Parte desarrollarán los aspectos normativos de carácter interno, para la implementación y exigibilidad de la declaración anticipada, en, los términos de esta Resolución. No obstante, los anterior, los Estados Parte que ya cuenten con los aspectos normativos internos, podrán implementarlas antes del plazo establecido, en cuyo caso, lo notificarán con antelación a los otros Estados Parte". Resolución Instancia Ministerial-UA No.68-2019: mediante la cual se resuelve: 1. "Designar como Puestos Fronterizos Integrados de la República de El Salvador en la Unión Aduanera los siguientes: i. Aduana Terrestre La Hachadura; ii. Aduana Terrestre San Cristóbal; iii. Aduana Terrestre Anguiatú; iv. Aduana Terrestre El Poy; v. Aduana Terrestre La Chinamas; y, vi: Aduana Terrestre El Amatillo" 2. "Los Puestos Fronterizos Integrados referidos en

el numeral 1 de la presente Resolución, iniciaran operaciones cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emita el acto administrativo correspondiente y en estos operaran el Centro de Facilitación del Comercio y el Centro de Control, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras." 3." Los Puestos Fronterizos Integrados descritos en el Numeral 1 de la presente Resolución, deberán contar con el recurso humano y financiero necesario para funcionar de forma eficiente en el marco de la presente Unión Aduanera". 4 "Instruir a las autoridades competentes de los Puestos Fronterizos Integrados entre los Estados Parte a competir con los funcionarios de otro Estado Parte, que en razón de sus funciones se trasladen a dichos Puestos, las instalaciones y todos los servicios necesarios para poder operar eficientemente, incluidos los enlaces y redes informáticos". 5 "Los funcionarios que en razón de sus funciones se trasladen a otro Estado Parte de la Unión Aduanera, se encuentran investidos de autoridad en el ámbito de su competencia, para hacer cumplir la legislación de su país en el otro Estado Parte".

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.prohonduras.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio de 2019.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaría General